

## **A LA MINISTRA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**I.** El Consejo Confederal de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y la Comisión Ejecutiva de la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores, en sus respectivas sesiones del 23 de enero y 6 de febrero del año en curso, han decidido convocar HUELGA GENERAL que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español. Se incluyen las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por el personal contratado y el personal funcionario en el Servicio Exterior Español; es decir, afecta a todas las Dependencias y Centros de trabajo independientemente del Ministerio, Organismo o Entidad Pública al que pertenezca el empleado público y del destino que tenga en la Administración Exterior del Estado.

**II.** En virtud de ello, LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS en su condición de Sindicato más representativo a nivel estatal, procede mediante el presente escrito, en tiempo y forma, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, a COMUNICAR la decisión adoptada, advirtiendo que la huelga convocada afectará también a las empresas y organismos encargados de prestar servicios públicos.

**III.** La huelga convocada será de dos horas en cada uno de los turnos de trabajo del día 8 de marzo del año en curso.

En concreto para las jornadas partidas y jornadas continuadas en turno de mañana, la huelga será de 11:30 a 13:30 horas; para las jornadas continuadas en el turno de tarde será de 16:00 a 18:00 horas y para las jornadas continuadas en turno de noche, la huelga se hará durante las dos primeras horas del turno nocturno que comience en la jornada del día 8, salvo en aquellos ámbitos, sectores o empresas, que se notifique expresamente un horario distinto.

#### **IV. SON OBJETIVOS DE LA HUELGA GENERAL:**

##### **1- El rechazo a la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres en el mercado laboral y en particular el rechazo a la brecha salarial.**

1.1.- En España se mantiene de forma persistente una situación de desigualdad y discriminación de la mujer en el mercado de trabajo, que se plasma en una peor inserción laboral, con peores condiciones y menores salarios.

La discriminación salarial es el resultado de la mayor explotación empresarial y desigualdad laboral que sufren las mujeres en su inserción y trayectoria en el mercado de trabajo, que a su vez tiene su origen en la desigualdad social, cultural, educativa, en las tareas de cuidados,... que soportan las mujeres desde niñas que las va predisponiendo a asumir roles y tareas diferentes durante su vida. La inserción en el mercado de trabajo es una etapa de una trayectoria vital iniciada años antes con una mochila cargada de determinantes sociales, económicos, y personales.

La desigualdad laboral que sufren las mujeres en el mercado de trabajo es una forma añadida de explotación contra la que se lleva décadas luchando, concienciando, denunciando, legislando,... y sin embargo, la desigualdad laboral y la brecha salarial de género siguen profundamente enquistadas, presentes con toda intensidad y sin evidencias claras de mejora.

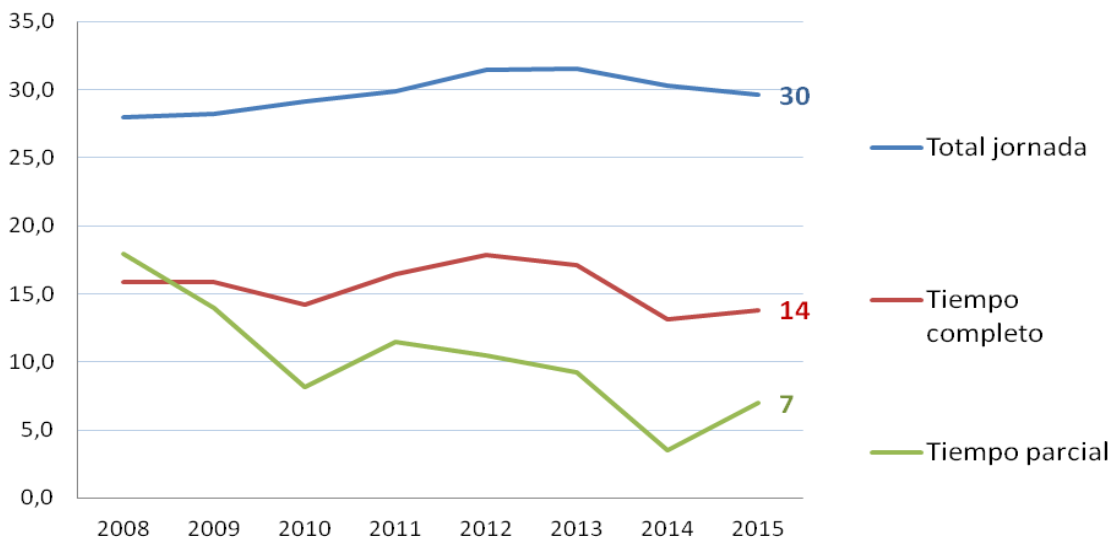
Las últimas estadísticas disponibles mantienen la elevada desigualdad laboral que soportan las mujeres en España desde hace décadas, confirmando su carácter estructural, no meramente coyuntural, y también confirman el repunte de la brecha salarial de género durante la última recesión económica y el repunte de la desigualdad laboral de las mujeres en los últimos cuatro años de recuperación económica.

1.2.- La brecha salarial entre la ganancia anual media de hombres (25.993 euros) y mujeres (20.052 euros) fue de 5.941 euros en 2015.

El salario medio de las mujeres tendría que aumentar en 5.941 euros al año para igualarse con el de los hombres, lo que supone que el salario anual de las mujeres tendría que aumentar un 30% para igualarse. Es decir, la brecha salarial entre hombres y mujeres es del 30%, un porcentaje muy superior al que ofrecen otras fórmulas de cálculo de la brecha salarial de género, que adoptan enfoques menos correctos de análisis y que sirven para camuflar estadísticamente la dimensión real de la desigualdad real que existe entre la ganancia de hombres y mujeres en España. El enfoque de análisis no es neutral

ni para dimensionar y concienciar del problema de la brecha salarial ni para poder actuar sobre sus causas.

**Las crisis pasan, la brecha salarial de género permanece**  
(% que debe aumentar el salario femenino para igualar el masculino)



Elaboración propia con datos de la Encuesta Anual de Estructura Salarial

El grueso de la desigualdad salarial entre mujeres y hombres se explica por la diferente inserción laboral de hombres y mujeres, normalmente en peores condiciones en el caso de las mujeres. Es decir, la mayor parte de la brecha salarial se explica por factores “a priori” que determinan que mujeres y hombres se inserten laboralmente de forma diferente y su trayectoria laboral sea también divergente. El efecto composición del empleo explica gran parte de la brecha, mientras que una parte más reducida de la brecha se explica por la discriminación salarial “a posteriori” en el puesto de trabajo: es decir, mujeres que cobran un salario inferior al de los hombres por realizar un trabajo de igual o similar valor en una situación laboral igual o similar.

Las mujeres sufren la desigualdad laboral: 1) en el acceso, con ocupaciones y sectores subrepresentados y otros claramente feminizados; 2) en la promoción y trayectoria laboral, influido por la menor duración y mayores interrupciones de su vida laboral; y 3) discriminación salarial en el puesto de trabajo.

El problema de la brecha salarial no se explica porque las mujeres con igual jornada, contrato, ocupación, sector, antigüedad, responsabilidad,... que un hombre cobren menos por realizar el mismo trabajo y sufran discriminación salarial a posteriori. Afortunadamente estas situaciones se van corrigiendo y cada vez tienen un peso menor, aunque siguen existiendo. El problema es que

esa igualdad de partida es falsa: el perfil de inserción y de trayectoria laboral de mujeres y hombres es muy diferente y determina que sus ganancias medias sean muy distintas. La desigualdad y la discriminación salarial cada vez se deben menos al puesto de trabajo en sí y se explica más por la desigual trayectoria laboral de hombres y mujeres, que están sometidas a una carrera de obstáculos y discriminaciones, barreras, techos de cristal, desigual reparto social y familiarmente de las tareas de cuidados,...

Las mujeres se incorporan al mercado de trabajo en menor medida que los hombres, y a pesar de esa menor "presión", sus condiciones laborales son mucho peores. La tasa de actividad laboral de las mujeres es inferior a la de los hombres, y sin embargo la tasa de paro que soportan las mujeres es superior.

Las mujeres que acceden a un empleo soportan una mayor precariedad en sus condiciones laborales: las mujeres son el 75% de las personas que trabaja a jornada parcial (donde predomina la involuntariedad); las mujeres soportan una tasa de temporalidad superior; la permanencia y antigüedad en la empresa y la actividad laboral es mayor en los hombres; las mujeres interrumpen más su carrera laboral, en parte por recaer en ellas las tareas de cuidado; las mujeres continúan teniendo dificultades para los ascensos y promociones a puestos de responsabilidad, lo que limita sus posibilidades de mejora salarial; los sectores de los servicios en los que se concentra el empleo femenino cuentan con menores salarios medios; la desigual distribución por estudios pone de manifiesto el modo en que participan mujeres y hombres en las diferentes categorías profesionales y profesiones, resaltando la concentración de las mujeres en un número reducido de ocupaciones donde hay ocupaciones muy cualificadas y ocupaciones poco cualificadas de los servicios, con una marcada ausencia en ocupaciones cualificadas de la agricultura, construcción, industria y servicios (conductores).

### 1.3.- Contrato a tiempo parcial involuntario y su repercusión en la precariedad laboral.

El 50% de la brecha salarial de género que existe en España se explica por la diferente jornada laboral que trabajan mujeres y hombres. Si hombres y mujeres tuvieran la misma distribución entre empleo a tiempo completo y tiempo parcial, la brecha salarial se reduciría a la mitad, bajando de 5.941 a 2.948 euros al año.

La tasa de parcialidad no deseada, conocido como subempleo, son especialmente elevadas entre las mujeres. El 57% de las trabajadoras están ocupadas a tiempo parcial porque no han logrado encontrar un trabajo a jornada completa. Es decir, 1,16 millones de mujeres se encuentran actualmente en esta situación, más del doble que los hombres.

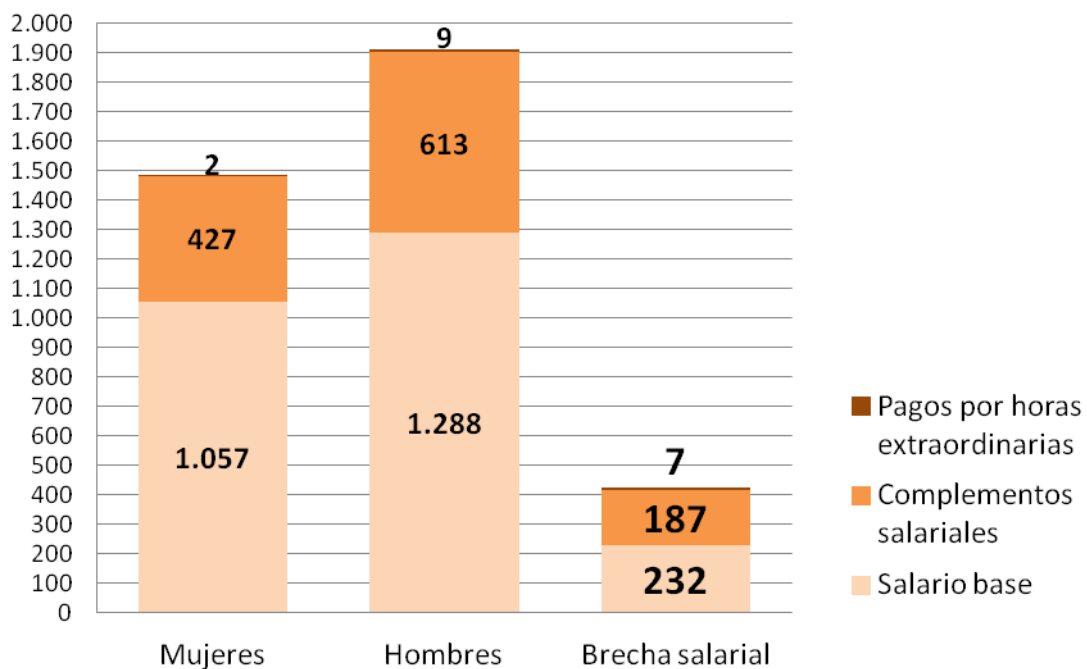
Especial consideración presenta la actual regulación del contrato a tiempo parcial, contrato que afecta de forma especial a las mujeres y que reviste las características de un contrato involuntario, causante en gran medida de la brecha salarial en el mercado laboral español y la precariedad laboral.

#### 1.4.- Los complementos salariales explican la mitad de la brecha salarial.

El salario base es el componente más importante del salario y explica el 54% de la brecha salarial. Cerca de la mitad de la brecha salarial mensual (426 euros) en la nómina entre mujeres y hombres se concentra en los complementos salariales (el 44%), pese a ser un componente menor del salario mensual. En promedio, los hombres cobran todos los meses 613 euros en complementos salariales, mientras que las mujeres cobran solo 427 euros (187 euros de brecha).

La cuantía que cobran las mujeres por complementos tendría que aumentar un 44% para equiparse con la que cobran los hombres. En unos casos se trata de complementos otorgados con criterios discrecionales, sobre todo en los puestos directivos, y que benefician menos a las mujeres. En otros casos retribuyen aspectos “masculinizados” del trabajo, como el esfuerzo físico, la penosidad, la nocturnidad, o la disponibilidad horaria; mientras que no se retribuyen los atributos “feminizados”: atención, precisión, resistencia, etc...

**La brecha salarial de género son 426 euros al mes (Ganancia salarial mensual en €)**



Elaboración propia con datos de la EES2014

### Los complementos explican la mitad de la brecha (distribución porcentual de la brecha salarial)



Elaboración propia con datos de la EES2014

1.5.- Es necesario actuar sobre las causas de la desigualdad de género.

La desigualdad y discriminación laboral femenina exige actuar sobre un sistema educativo que promueva principios de igualdad de género en las aulas, en la elección de las carreras académicas y en las salidas profesionales, en el mercado de trabajo actuando sobre la propia valoración de los trabajos feminizados, en la actividad laboral tiene que producirse una socialización plena de los costes de las tareas de los cuidados y un reparto igualitario de sus cargas entre hombres y mujeres; es necesario incluir cláusulas de acción positiva a favor de las mujeres en la contratación, promoción, formación... para aquellas actividades y ocupaciones donde están subrepresentadas. En las empresas tienen que negociarse y aplicarse planes de igualdad contundentes y eficaces, para lo que es necesario contar con una negociación amplia y profunda.

La responsabilidad empresarial en las situaciones de discriminación y desigualdad de género son evidentes, partiendo de que la facultad de contratación, y derivada de ella el encuadramiento profesional y salarial correspondiente, es exclusiva de la dirección en el ámbito de la empresa privada. Lo es también en gran medida en las facultades de promoción,

formación, movilidad. Y es también una responsabilidad empresarial garantizar entornos laborales exentos de acoso sexual y por razón de género, adoptar medidas para eliminar la discriminación por razón de género y negociar o adoptar planes de igualdad cuando viene obligado por la legislación, el convenio colectivo o el requerimiento de la inspección de trabajo.

Es prioritario actuar, para corregir la desigualdad laboral, sobre los dos factores laborales que explican un mayor porcentaje de la brecha salarial de género: 1) la feminización de las jornadas parciales (y la masculinización de las jornadas completas) y 2) la masculinización de los complementos salariales.

En particular es necesario:

- 1.- Reducir la tasa de temporalidad y parcialidad en la contratación de mujeres.
- 2.- Combatir la segregación profesional y sectorial.
- 3.- Mejorar la aplicación del principio de igualdad de retribución.
- 4.- Romper el techo de cristal: iniciativas para combatir la segregación vertical.
- 5.- Erradicar la penalización por cuidados.
- 6.- Reconocer, profesional y salarialmente, las capacidades, esfuerzos y responsabilidades desempeñadas por las mujeres.
- 7.- Visibilizar: sacar a la luz las desigualdades y los estereotipos.
- 8.- Establecer obligaciones empresariales, legales y convencionales, más precisas en relación a la transparencia sobre los procesos de contratación y sobre los salarios y retribuciones de hombres y mujeres.
- 9.- Alertar e informar sobre la brecha salarial entre hombres y mujeres.
- 10.- Establecer un grupo de trabajo permanente en el que participen Gobierno e Interlocutores Sociales para corregir la brecha salarial entre hombres y mujeres.

Y a tal efecto reivindicamos un proceso de diálogo social tripartito encaminado a emprender las reformas legales precisas, en concreto una Ley de Igualdad Salarial, en consonancia con una parte importante de países europeos, que garanticen la igualdad retributiva entre hombres y mujeres.

Demandamos, igualmente, a las organizaciones empresariales y a los empresarios que implanten de forma negociada y acordada con la RLT medidas y planes de igualdad que actúen de forma efectiva contra la desigualdad de oportunidades y trato y la discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en concreto contra la brecha salarial.

## **2. Rechazo a la cronificación del desempleo femenino.**

Como se ha señalado anteriormente, las mujeres se incorporan al mercado de trabajo en menor medida que los hombres, y a pesar de esa menor “presión”, sus condiciones laborales (precariedad laboral por trabajos peor valorados y peor retribuidos, contratación a tiempo parcial involuntaria,...) y tasa de desempleo son mucho peores.

La tasa de actividad laboral de las mujeres es inferior a la de los hombres (según la EPA del 4ºT 2017 hay 1,6 millones menos de mujeres ocupadas que hombres). La brecha en las tasas de empleo (16-64 años) persiste en los 11 puntos habituales (68% hombres, 57% mujeres). Y, sin embargo, la tasa de paro que soportan las mujeres (18,5%) es superior a la de los hombres (15%). De hecho, si mujeres y hombres tuvieran la misma tasa de actividad, la tasa de paro de las mujeres duplicaría la de los hombres (y se situaría en el 28,7%).

Tras conocer los datos de paro registrado de enero de 2018, proporcionados por el SEPE, constatamos que sigue imparable la feminización del paro, consolidándose la tendencia de la cronificación del desempleo femenino, que alcanza ya a 2 millones de desempleadas (2.001.049) y supone el 58% del paro registrado. El paro registrado sube en 63.747 personas en el mes de enero. Y del incremento en número de personas que aporta el mes, el 75% son mujeres (3 de cada 4 nuevas personas en paro en enero son mujeres).

El desempleo que afecta a los hombres se sitúa en 1.475.479, tras subir en enero en 15.753 (1,1%). Y el desempleo de las mujeres supera nuevamente la barrera de los 2 millones: son 2.001.049 paradas. Sube en enero en 47.994 (2,5%), duplicando el porcentaje masculino de incremento del paro. Todas las provincias, todas las CCAA, registran un mayor número de desempleadas que de desempleados. Y esta mayoría de desempleadas afecta de manera especial a las mayores de 25 años (son casi 6 de cada 10 desempleadas: 58,3%).

Por su parte, los datos de la EPA del 4º Trimestre 2017, conocidos hace unos días, también detectan cerca de 2 millones de desempleadas (1.960, 0 mil) con una tasa de paro de las mujeres de 18,35%. La tasa de paro es mayor en las mujeres, en los diferentes grupos de edad, salvo en el grupo de 20 a 24 años, y la mayor brecha se percibe en el grupo de edad de 35 a 39 años, grupo en que alcanza 5 puntos. 1 de cada 2 paradas tiene entre 30 y 49 años.

Respecto a hace 10 años, las tasas de paro de las mujeres han aumentado en todos los grupos de edad, con una media de incremento de 8 puntos. Se ha



duplicado en los grupos de edad 30 a 34 años y aumenta en más de 10 puntos en los siguientes grupos de edad, de 40 a 64 años.

1 de cada 2 mujeres llevan más de 1 año buscando empleo (el 51,3% del total de paradas). Respecto a 2007 se ha multiplicado por 5 el número de mujeres que llevan más de 2 años buscando empleo (143,5 mil en 2007 y 707 mil en 2017). La mayoría de las desempleadas busca su primer empleo (6 de cada 10).

Consideramos imprescindible un Plan de Choque para el Empleo que tenga en cuenta la dimensión de género; es preciso fomentar un empleo de calidad y atender a las situaciones más vulnerables y precarias, desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, sin empleo anterior o desempleadas con menores a cargo.

Asimismo es necesaria la mejora de las prestaciones por desempleo y una Renta Mínima Garantizada como nuevo derecho subjetivo, para rescatar de la situación de extrema necesidad a 2 millones largos de personas, el 70% mujeres.

### **3. Rechazo profundo a la violencia machista y a la insuficiencia de medidas en todos los ámbitos, con especial consideración al laboral, para la protección a las víctimas de violencia de género.**

La violencia de género es el resultado extremo y más dramático de la discriminación y la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, agravada por la inacción del Gobierno del Partido Popular en materia de políticas de igualdad, los fuertes recortes presupuestarios y el retroceso en derechos sociales y laborales producidos en los últimos años.

Desde que el Ejecutivo aprobase la reforma laboral de 2012, el equilibrio de fuerzas que había en la negociación colectiva ya no existe, lo que obstaculiza también la lucha contra esta lacra en el ámbito laboral. Aunque el Pacto contra la Violencia de Género es un paso más, se ha quedado muy escaso en las medidas en el ámbito laboral, por lo que es fundamental que el Gobierno impulse la lucha contra la violencia de género en el ámbito laboral, y apueste por medidas como que la víctima pueda acceder a los recursos sin tener que interponer denuncia; o establecer protocolos de acoso sexual por razón de sexo en las empresas e incluirlos en las Comisiones de Igualdad del convenio colectivo o de las comisiones de los planes de igualdad correspondientes.

CCOO y UGT han venido denunciando el fracaso del Gobierno para combatir la violencia contra las mujeres, como así lo constatan el persistente número de asesinatos y denuncias. En 2017 han sido asesinadas 49 mujeres, además de 8 niñas y niños, de las que solo 11 (22,4%) presentaron denuncia y únicamente 6 (12,2%) tenían medidas de protección en vigor. Estos datos ponen de manifiesto los déficits en la actuación institucional, coordinación judicial y policial del conjunto de las administraciones públicas, para la adecuada atención, prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia.

Los recortes presupuestarios para combatir la violencia, resultan absolutamente insuficientes para la eficaz aplicación de la *Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género*. Encontramos déficits en el desarrollo de los derechos establecidos en los distintos ámbitos de actuación: laboral, educativo, sanitario, policial, jurídico, en los servicios judiciales, en el sistema público de servicios sociales y en la intervención social.

Hemos denunciado las escasas unidades de valoración integral del riesgo y la insuficiencia de recursos para la prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

El fenómeno de la violencia, nos acerca a cifras alarmantes, cada año se producen más de 140.000 denuncias y de extrema gravedad es el número de las mujeres que renuncian a continuar el proceso, más de 16.000 (el 12% de las denuncias).

Otro dato preocupante es el alto número de órdenes de protección denegadas, más de 10.000 de 28.000 órdenes solicitadas anualmente, lo que excluye a estas mujeres de su acreditación como víctimas, ya que la orden de protección es requisito imprescindible para acceder a los distintos derechos laborales y prestaciones sociales y a la necesaria protección que evite poner en riesgo la vida de las mujeres.

En el ámbito laboral, hay un insuficiente desarrollo del *Programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia*, cuya aplicación mandataba la propia LO 1/2004, no se impulsan de manera efectiva medidas activas para la formación y el empleo, ni se dota de los recursos necesarios para que las mujeres puedan desarrollar su autonomía personal. Los resultados de las medidas contempladas: contratos de sustitución (237) y contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia (700) son absolutamente insuficientes y caracterizados por la precariedad, más del 75% son temporales.

Es por tanto necesario hacer una valoración y evaluación del número de contrataciones bonificadas que se realizan y contrastarlo con las demandas de empleo de las víctimas de violencia de género.

También denunciarnos déficits en la garantía de otros derechos laborales de las mujeres víctimas de la violencia de género. Los datos conocidos muestran que se está produciendo un ejercicio muy escaso de los mismos.

En 2016 únicamente 84 mujeres accedieron a suspender o extinguir su contrato con derecho a prestación por desempleo. Este dato alerta sobre el desconocimiento o dificultades para acogerse a los derechos existentes.

En 2016 se concedieron 690 ayudas económicas a víctimas de violencia de género, al amparo del art. 27. Un dato que alerta del posible desconocimiento del derecho, teniendo en cuenta el elevado número de potenciales beneficiarias.

El Gobierno debe actuar ya, y poner en marcha con urgencia el Pacto de Estado en materia de violencia contra las mujeres que fue aprobado en septiembre de 2017 por el Pleno del Congreso de los Diputados y llevar a cabo el cumplimiento de las medidas contempladas en el Pacto, con especial interés a las dirigidas a mejorar los derechos sociales y laborales de las mujeres víctimas de violencia. Un Pacto que deberá implementarse en 5 años y que deberá contar con la necesaria dotación presupuestaria, que a día de hoy no se ha hecho efectiva.

Pedimos la puesta en marcha del Pacto de Estado y el urgente desarrollo de las siguientes medidas:

- Potenciar el Programa de inserción socio-laboral, desarrollando medidas de actuación y adaptándolo a las necesidades individuales de las víctimas.
- Trabajar con los agentes sociales para el establecimiento de protocolos que garanticen los derechos laborales de las trabajadoras en situación de violencia y para una implicación más activa de la Inspección de Trabajo cuando las víctimas sufran perjuicios laborales.
- Negociación de protocolos frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, y el impulso de la negociación de convenios y planes de igualdad para el desarrollo de los derechos de las víctimas de la violencia de género.
- El desarrollo de las medidas relativas a la mejora de la respuesta institucional mediante la formación, cooperación y coordinación efectiva de los distintos organismos implicados, entre el conjunto de las Administraciones, el ámbito judicial y policial, fiscalía, abogacía, profesionales sanitarios y sociales.
- La Incorporación en el ámbito educativo de medidas que incluyan valores que fomenten la igualdad entre géneros, la diversidad, la tolerancia y la educación sexual-afectiva, en todas las etapas y niveles formativos.

- Combatir el sexismo en los medios de comunicación con formación especializada a profesionales y elaboración de códigos deontológicos.
- Reforzar y aplicar los protocolos sanitarios para la detección precoz de la violencia, con programas de formación del conjunto de profesionales sanitarios.

#### **4. Rechazo a las políticas de igualdad de género del Gobierno.**

Los organismos y reuniones internacionales de igualdad (CEDAW o Beijing+20, por citar dos referentes imprescindibles), ponen el énfasis en recordar a los gobiernos su obligación de poner en marcha políticas efectivas de igualdad de género. Asimismo es imprescindible recordar el Plan de Acción de la UE 2017-2019 y las Recomendaciones sobre brecha salarial de la Comisión Europea de 07/03/2014.

No obstante las previsiones internacionales, el Gobierno, en estos últimos años, ha venido desarrollando unas políticas de igualdad que han quedado en papel mojado a pesar del cometido crucial que podrían haber desempeñado. Unas políticas cuyas coordenadas se sintetizan en pocas palabras: recortes, inacción, retrocesos y reacción (patriarcal).

Los Presupuestos Generales del Estado (PGE) del 2016 solo preveían dedicar a financiar las políticas de igualdad y de prevención de la violencia de género “tan solo un 0,01% del monto global de los gastos consolidados”. Una reducción que alcanza a la mitad del presupuesto en la partida “igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” (232B), que en los PGE del año 2009 fue de 37.697.000 euros, mientras que en 2016 quedó en 19.741.840 euros, recortándose en un 47,6 %. Los recortes en los PGE a las partidas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y para la prevención de la violencia de género han sido constantes en los últimos años, unidos a la estrategia de absorción-disolución de los organismos de igualdad específicos.

Los Presupuestos Generales del Estado para el 2017 (PGE 2017) presentados por el Gobierno del Partido Popular continuaron relegando las políticas de igualdad a la insignificancia. No hay crecimiento para las partidas de igualdad, reducidas desde que gobierna el PP en un 37%, más de la tercera parte, y un 41,2% desde 2010. Tampoco para la lucha contra las violencias machistas, un 9% por debajo de lo asignado en 2011 y un 10,8% menos que en 2010. Si los presupuestos son un indicador clave del grado de compromiso del Gobierno con su obligación de promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de combatir la violencia de género, cabe concluir que estos problemas le parecen

insignificantes. Y, en materia de igualdad y de prevención de la violencia de género, no avanzar significa retroceder.

Desde CCOO y UGT demandamos unas políticas de igualdad eficaces, con estructuras estables y del más alto rango en la jerarquía institucional, con recursos suficientes, con personal cualificado, con programas realistas, con presupuestos proporcionales a la magnitud de los problemas que enfrentan, que se traducen en discriminaciones y/o violencia hacia la mitad de la población. Partidas presupuestarias suficientes en los PGE destinadas a los programas de igualdad y contra la violencia de género, atendiendo las Recomendaciones del Informe del CEDAW y las obligaciones del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención de la violencia contra las mujeres (Estambul 2011).

## **V. GESTIONES REALIZADAS**

### Igualdad en el mercado de trabajo

Llevamos tiempo reclamando al Gobierno y a los empresarios medidas para el desarrollo efectivo de la igualdad en el mercado de trabajo de nuestro país.

Hemos reclamado un plan de choque por el empleo que impulse la igualdad en el mercado de trabajo, mejorando las condiciones de acceso a un empleo digno y de calidad para las mujeres y hemos demandado el impulso del Diálogo Social y la Negociación Colectiva para el desarrollo efectivo de la normativa igualitaria, con políticas activas, planes y medidas de igualdad para el empleo de calidad de las mujeres, combatir las brechas de género, eliminar la violencia contra las mujeres, avanzar en conciliación y ampliar la protección social.

La igualdad sigue siendo una asignatura pendiente en la negociación colectiva. El poder que el Gobierno del PP ha dado a las empresas frente a la representación sindical propicia que la gran mayoría de las empresas sigan obviando la adopción de medidas específicas para luchar contra las discriminaciones de las mujeres en el ámbito laboral. La igualdad sigue siendo una cuestión más de forma y de apariencia que de fondo, por parte de las empresas.

Según los datos del MEYSS (septiembre 2017), en nuestro país hay registradas 4.484 empresas de más de 250 trabajadores y trabajadoras que emplean a 5.125.605 trabajadores, de los cuales el 53,028% son mujeres.

El pasado 31 de diciembre había registrados en el REGCON, 192 acuerdos sobre Planes de Igualdad, y aun teniendo en cuenta los planes de igualdad que se establecen dentro del propio convenio colectivo o que no se han publicado en boletines oficiales, es evidente que, diez años después de aprobarse la ley de igualdad, existe un elevadísimo incumplimiento empresarial de la obligación establecida en ella.

No sólo hay resistencia y rechazo empresarial a negociar el plan de igualdad, sino también se han encontrado muchas resistencias en aquellas donde se ha negociado, resistencias a la entrega de información para la realización del diagnóstico y posterior evaluación de las medidas adoptadas, a abordar la eliminación de la brecha salarial, a permitir la participación de la representación legal de los trabajadores en los procedimientos de valoración de puestos de trabajo y en los de atención a las denuncias de acoso sexual o por razón de género.

Es fundamental introducir en la negociación del convenio colectivo medidas, y así las venimos planteando en las negociaciones como también la necesidad de designar comisiones o agentes de igualdad en los convenios sectoriales, independientemente del ámbito de aplicación, con el objetivo de evaluar periódicamente la aplicación de las medidas de igualdad a nivel sectorial.

En cuanto a los planes de igualdad, venimos pidiendo su negociación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores, reducir el número de trabadores a efectos de su obligatoriedad, partir de diagnósticos consensuados con acciones positivas efectivas contra la desigualdad y la discriminación, con comisiones de evaluación y seguimiento, así como la aprobación de un reglamento que desarrolle la LOIEMH.

### Igualdad salarial

Hemos reivindicado una Ley de igualdad salarial y la activación por parte del Gobierno de todos los mecanismos posibles para hacer cumplir la Constitución Española en sus artículos 14 y 9, ya que de su cumplimiento se deriva la igualdad salarial entre mujeres y hombres. Y las Recomendaciones de la Comisión Europea en esta materia, en concreto en la introducción en nuestra legislación la definición de “trabajo de igual valor”.

Una denuncia que se ha acompañado de propuestas concretas para la Negociación Colectiva y los Planes de Igualdad y de herramientas para eliminar, o cuanto menos reducir, la brecha salarial entre mujeres y hombres.

Asimismo, insistimos en la necesidad de incorporar la perspectiva de género

tanto en los PGE, como en los Presupuestos Públicos de las Comunidades Autónomas, al tiempo que solicitamos la convocatoria del Consejo Estatal de Participación de la Mujer que no se reúne desde el año 2015.

Reiteradamente planteamos en los ámbitos correspondientes reivindicaciones sobre:

- Promover la empleabilidad de mujeres en puestos y sectores donde están infrarrepresentadas.
- Erradicar, en las solicitudes de ingreso y /o en las entrevistas de trabajo, preguntas y mensajes sexistas que fomenten los estereotipos de género.
- Reivindicar una conciliación corresponsable que permita compatibilizar la vida laboral, familiar y personal a todos los trabajadores y trabajadoras.
- Partidas presupuestarias para reforzar una red pública de servicios y prestaciones profesionales que atiendan las necesidades educativas, de atención y cuidado de menores de 0 a 3 años, y de personas mayores y/o en situación de dependencia.

### Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva

En 2014 se creó, en el marco del II AENC, un Grupo de Trabajo de igualdad de trato y oportunidades. En el III AENC se dispone expresamente la continuidad del mismo cuyos trabajos, una vez concluidos, deben elevarse a la Comisión de Seguimiento. Las organizaciones sindicales firmantes de estos Acuerdos hemos insistido en la urgencia de retomar el Grupo y sus trabajos sin encontrar receptividad en las organizaciones empresariales.

### Propuestas presentadas en la Mesa de DS sobre Empleo y calidad del Empleo

UGT y CCOO hemos presentado en la Mesa de Diálogo Social de Empleo y Calidad en el Empleo, toda una batería de propuestas conjuntas en materia de impulso de la igualdad de retribución entre mujeres y hombres, al tiempo que hemos señalado la insuficiencia de las planteadas por el Gobierno para eliminar la brecha salarial.

### **Propuestas sindicales para actuar contra la brecha salarial**

A la hora de abordar la desigualdad salarial entre mujeres y hombres es necesario tener en cuenta los factores a priori, aquellos que tienen que ver con la permanencia en la sociedad de mecanismos de discriminación de género, que actúan globalmente y que recortan las oportunidades concretas de las mujeres en todos los órdenes de la vida, y los factores a posteriori, que tienen

que ver con la ubicación ya determinada de cada trabajadora en su puesto de trabajo.

Las propuestas presentadas por el Gobierno para eliminar la brecha salarial se ciñen a la modificación del artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres y el Real Decreto 713/2010, propuesta a todas luces insuficiente.

La brecha salarial se esconde en multitud de escenarios, supuestos y situaciones que las mujeres trabajadoras sufren a diario, por ello, el incidir en solo un aspecto de la misma no va a resolver la situación. La discriminación seguirá existiendo si no somos capaces de articular una estrategia que nos garantice la “no discriminación por razón de sexo” en el conjunto de sus capacidades. Por ello es necesario plantear la lucha contra cualquier discriminación y en concreto contra la salarial, con el análisis de todas las esferas involucradas.

En materia de empleo es necesario priorizar y aumentar el empleo de las mujeres, así como calidad del mismo. Y para ello las organizaciones sindicales plantearán a través del resto de mesas de diálogo social, apartados específicos encargados de reducir la precariedad, la temporalidad y la parcialidad que tanto afecta a las mujeres.

La segregación ocupacional marca la presencia de un determinado género en sectores, ocupaciones y tareas; algo que, unido a la definición o aplicación de responsabilidades, requisitos formativos, retribución salarial, capacitaciones y distribución de funciones, convierten a algunos oficios, ocupaciones o profesiones en contenedores de la discriminación.

La segregación vertical incide en la presencia de mujeres en los puestos y categorías más bajos, por defecto en una menor remuneración. Las medidas deben ir encaminadas al fomento de la corresponsabilidad, así como en garantizar la aplicación de acciones positivas dentro de estos procesos.

Las responsabilidades familiares son de ambos sexos, por ende, las políticas de igualdad deben responder a esa misma naturaleza y tiene que establecer un auténtico reparto equilibrado de las mismas. Para ello las medidas a adoptar deben orientarse a eliminar la concepción social de que la conciliación es un problema sólo de mujeres.

Las propuestas sindicales en materia de brecha salarial parten de la base de que toda la brecha salarial es discriminación, de que la desigual inserción laboral determina desigualdad salarial, de que no se puede corregir la desigualdad salarial sin acabar con la desigualdad laboral y social.



El Plan de Acción de la UE 2017-2019 para abordar la brecha salarial entre hombres y mujeres, señala ocho líneas de acción principales para actuar de forma conjunta y coherente contra la brecha salarial:

- 1- Mejorar la aplicación del principio de igualdad de retribución
- 2- Combatir la segregación profesional y sectorial
- 3- Romper el techo de cristal: iniciativas para combatir la segregación vertical
- 4- Abordar la penalización por cuidados
- 5- Dar mayor importancia a las capacidades, esfuerzos y responsabilidades de las mujeres
- 6- Visibilizar: sacar a la luz las desigualdades y los estereotipos
- 7- Alertar e informar sobre la brecha salarial entre hombres y mujeres
- 8- Establecer un grupo de trabajo permanente en el que participen Gobierno e Interlocutores Sociales para corregir la brecha salarial entre hombres y mujeres.

Dichas líneas de actuación exigen ir mucho más allá de las medidas propuestas por el Gobierno, exige abrir un proceso de diálogo social tripartito encaminado a emprender las reformas legales precisas, en concreto una Ley de Igualdad Salarial, en consonancia con una parte importante de países europeos, que garanticen la igualdad retributiva entre hombres y mujeres, actuando:

1.- Sobre la actual legislación sustantiva para adoptar las reformas precisas entre otras y además de las ya señaladas en el comentario a las propuestas del Gobierno, en las siguientes materias:

- Definición del concepto de igual valor dotándolo de transparencia y seguridad jurídica.
- Segregación profesional.
- Acceso al empleo y contratación.
- Clasificación profesional.
- Establecer una valoración de los puestos de trabajo no sexistas, con especial atención a los ocupados mayoritariamente por mujeres.
- Obligación legal de revisar anualmente las clasificaciones profesionales y la valoración de puestos de trabajo dirigidas a eliminar la discriminación y la desigualdad estructural salarial entre mujeres y hombres.
- Promoción y ascensos.
- Sistema retributivo, transparencia salarial y auditorías salariales
- Formación profesional.
- Actual regulación de los planes de igualdad: método de diagnóstico que sirva para todas las empresas, con independencia de tamaño, sector...;

contenido; obligación de negociación con la RLT y número de personas trabajadoras para su obligatoriedad teniendo en cuenta el tejido empresarial de nuestro país claramente conformado por pequeñas y medianas empresas; método de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad que facilite comprobar la eficacia del mismo.

- Competencias de la RLT en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, con especial atención a derecho a obtener información segregada por sexos.
- Conciliación de la vida familiar y laboral, fomentando el uso de los permisos de forma equilibrada entre trabajadores y trabajadoras.
- Corresponsabilidad en conciliación de la vida personal y laboral.
- Acciones positivas.

2.- Es igualmente necesario actuar sobre la actual legislación procesal para reforzar los procedimientos de tutela de derechos fundamentales, en concreto por discriminación por razón del sexo, con especial atención a la prueba estadística.

3.- También es necesario emprender la reforma del RDL 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, para incrementar las sanciones en materia de discriminación salarial y una mayor implicación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de discriminación salarial.

4.- Especial consideración presenta la actual regulación del contrato a tiempo parcial, contrato que afecta de forma especial a las mujeres y que reviste las características de un contrato involuntario, causante en gran medida de la brecha salarial en el mercado laboral español.

El efecto composición reduce el salario medio mujer. Con igual jornada entre mujeres y hombres, la brecha salarial se reduciría a menos de la mitad.

La regulación del contrato a tiempo parcial exige una modificación en profundidad en tanto que, en el mercado laboral español, tiene una especial incidencia en la brecha salarial.

5.- Asimismo se ha de actuar en materia de protección social, y a tal efecto se debe proponer al Pacto de Toledo el estudio cuantificado de las desigualdades y discriminaciones de género en el sistema de protección social, así como de las posibles medidas de corrección de las mismas a corto y medio plazo y en su caso con cargo a financiación complementaria.

Por otra parte, en el resto de mesas de diálogo social, estamos introduciendo apartados específicos destinados a reducir la precariedad, la temporalidad y la parcialidad que tanto afecta a las mujeres.

## Violencia de género.

Hemos venido reivindicando la dotación de recursos económicos para el desarrollo de las políticas de igualdad de género y la lucha contra la violencia machista y la adopción de medidas en todos los ámbitos (jurídico, policial, servicios sociales, educativo, sanitario, laboral, etc.) para dar respuestas a los problemas reales de mujeres, niños y niñas víctimas de violencia de género, mejorando los derechos laborales y la protección social, para garantizar su independencia económica y su autonomía personal.

Asimismo, venimos reclamando al Ejecutivo que mejore el acceso y el mantenimiento del empleo para estas mujeres (estableciendo un sistema de protección social más adecuado que no las penalice y que les permita garantizar esa independencia económica y autonomía personal) y revise la normativa de igualdad vigente para dotarla de los mecanismos necesarios encaminados a lograr dicha igualdad efectiva, haciendo especial hincapié en relación con las medidas y normas de igualdad en el ámbito laboral.

Por otra parte, realizamos propuestas, fundamentalmente relacionadas con el marco laboral, tanto en la Subcomisión del Congreso como en el Observatorio Estatal contra la Violencia de Género, con el fin de erradicar entre todos, de una vez por todas, la violencia de género en nuestro país, tales como:

- Un permiso o licencia retribuida por un periodo mínimo de dos meses, similar al que tienen reconocido las empleadas públicas que se acogen a una excedencia por ser víctimas de violencia de género.
- Que se recoja legalmente que las trabajadoras víctimas de violencia de género no sufrirán ningún perjuicio laboral o económico ocasionado por las ausencias o bajas médicas derivadas de su situación, independientemente de que tengan acreditada o no su situación.
- Adaptación de las medidas de fomento de empleo y formación a las mujeres víctimas de violencia de género, cuyas características y necesidades son específicas y especiales, y en la eliminación de las limitaciones de las medidas de protección social en relación tanto a la cobertura de dicha protección como a la duración de la misma.
- Una revisión de las limitaciones en el ejercicio de determinados derechos derivados del condicionamiento de los mismos a los intereses de la empresa o a la falta de concreción legal, como el derecho a la reordenación del tiempo de trabajo y a la reducción de jornada de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

- La mejora de la protección social de las víctimas de violencia de género con reducción de jornada en relación con el acceso a la protección de desempleo.
- Abordar el tratamiento del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Campañas institucionales de sensibilización y formación en el ámbito laboral, dirigidas a las organizaciones patronales y sindicales, así como a los trabajadores y trabajadoras en las empresas, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- El reconocimiento a las víctimas de acoso sexual y acoso por razón de sexo de derechos laborales similares a los que tienen reconocidos las víctimas de violencia de género.
- Obligación de implementar en las empresas, medidas de prevención y/o protocolos contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, con procedimientos ágiles y sencillos, que permitan una rápida resolución.
- Obligación de informar a la representación legal de los trabajadores sobre las bonificaciones que reciben las empresas por contratar a trabajadoras víctimas de violencia de género.
- Desarrollo de programas para la prevención de la violencia de género y para la formación en igualdad, basados en el respeto del principio de igualdad reconocido en la legislación, la detección de forma precoz de estos casos, la atención eficaz a las víctimas y la retirada de cualquier tipo de subvención a los centros educativos que segreguen por sexo.
- Una norma de carácter internacional en el seno de la OIT apoyada por el Gobierno de España, que permita combatir la violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo.

Hemos denunciado que a nivel institucional no se ha producido la necesaria difusión de información periódica para el conocimiento del desarrollo e implementación de la *Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género (2013-2016)* y de lo dispuesto en materia de violencia de género en el *Plan Estratégico para la igualdad de oportunidades PEIO (2014-2016)*, ni se ha hecho efectiva la colaboración con las organizaciones sindicales contemplada en distintas medidas de actuación, cuya participación e implicación es fundamental para el desarrollo efectivo de las mismas.

### Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (PEIO)

Desde CCOO y UGT denunciarnos en su momento que el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (PEIO) (2014-2016) resultaba ser un conglomerado de oportunidades perdidas. Presentaba graves carencias tanto en el diagnóstico del que partía, al no abordar el impacto de género de las reformas y ajustes gubernamentales, como en muchas de las medidas que recogía, que quedaron

en vagas declaraciones de intenciones. Un PEIO del Gobierno del PP que no incluyó las propuestas sindicales aunque quedaron integradas en el informe preceptivo del Consejo Estatal de Participación de la Mujer, y que eran propuestas correctoras para garantizar un avance real en igualdad para las mujeres en empleo, corresponsabilidad, violencia de género o educación, entre otras.

Además, se constata que llevamos ya casi dos años sin nuevo PEIO (en este mes se ha llevado al Consejo de Participación de la mujer un borrador del nuevo, previsto para 2018-2021, aún en proceso de elaboración), sin que esta política de igualdad sea prioritaria para el gobierno, una vez más.

**VI.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 k) y 17 del V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales, con carácter previo a esta comunicación formal se ha agotado el procedimiento de mediación. Para acreditar tal extremo se adjunta acta.

**VII.** A los efectos procedentes, se comunica que el Comité de Huelga durante la realización de la huelga convocada estará compuesta por los siguientes miembros:

Este Comité delega expresamente en las estructuras sindicales y en los representantes de los trabajadores que en cada caso se designen a efectos de negociar los servicios mínimos y otras cuestiones operativas relacionadas con la huelga.

**VIII.** Finalmente, ponemos en su conocimiento que el sindicato convocante tiene su domicilio social en Madrid- 28010, calle Fernández de la Hoz, 12.

En Madrid, a 19 de febrero de 2018